

SESION EXTRAORDINARIA

En la ciudad de General Juan Madariaga Pcia. de Buenos Aires a los 21 días del mes de junio de 1984 se reúnen en el recinto del H.C.D. bajo la presidencia de su titular el Señor DON JUAN JOSE JAUREGUI, once señores concejales cuyas firmas se anotan el folio n° 24 del libro de asistencia anotándose la ausencia con aviso de la señora SUSANA G. de GOMEZ.- Cuando las 20 horas 40 minutos la presidencia declara abierta la sesión, dándose lectura por secretaría del acta de la sesión anterior la que resulta aprobada por unanimidad sin observaciones.- Inmediatamente en el uso de la palabra el Concejál COSTA informa con referencia a la Escuela Recreación y Tiempo Libre que en el transcurso de la semana pasada llegaron tres profesores que tendrán a su cargo las tareas que se pondrán en funcionamiento a partir del mes que viene.-

Seguidamente se da lectura a asuntos entrados, expediente n° 0670/84 Proyecto de Ordenanza referido a solicitud de aumento de tarifas de la Sociedad Conductora de Taxis, que se destina a la Comisión de Tierras, Obras y Servicios; de COEMA Expte. n° 0689/84 solicitando aumento en sus tarifas la cual es girada a la Comisión de Tierras, Obras y Servicios.- Expediente n° 692/84 referente al precio del pan en el Partido; usando de la palabra el concejal MARKOVIC quien expresa que no estaría de acuerdo con la respuesta del D.E. ya que la inquietud de este cuerpo, estaba determinada por la existencia o no en la Pcia. de Buenos Aires de alguna reglamentación respecto del precio del pan, y en consecuencia se solicita se reitere comunicación al D.E. en ese sentido; expediente n° 0694/84 informando sobre entrega de 1000 chapas de cartón alquitranado, tema que será tratado al final de la sesión.- Expediente sobre nominación de calles de la ciudad que se destina a la Comisión de Tierras, Obras y Servicios; Expediente sobre nominación de calles de la ciudad que se destina a la comisión de Tierras, Obras y Servicios, Expediente n° 0688/84 sobre modificación de Ordenanza n° 009/84 que será tratado sobre tablas, proyecto de Ordenanza sobre circulación en caminos de tierra de días de lluvia sobre el cual el concejal EYRAS solicita su tratamiento sobre tablas.- Proyecto del Departamento Ejecutivo sobre recolección de residuos el que también será tratado sobre tablas; expediente n° 701/84 por el cual el señor Intendente Municipal solicita licencia el que también será tratado sobre tablas; pasando al Orden del día se da lectura al despacho de Hacienda y Presupuesto referente a expediente n° 0411/84, sobre compensación de excesos solicitado por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires el que luego de breves consideraciones es aprobado por unanimidad dando sanción al:

DECRETO N° 010/84

ART. 1°.- Deniérgase la solicitud de compensación de excesos de partidas de los Presupuestos de Gastos correspondientes a los ejercicios 1980 y 1981.-

ART. 2°.- Comuníquese al D.E. y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

A continuación se da lectura al despacho de la comisión de Tierras, Obras y Servicios referente a alumbrado público en barrios de la ciudad, solicitando entonces el uso de la palabra el concejal LATUF para informar que como miembro integrante de esa comisión transmite al Cuerpo que dado lo riguroso que aparecía el art. 2° recabo información del secretario de obras para cerciorarse ya que el monto final sería exiguo y en consecuencia no varía afectado en sí la capacidad de pago ya que es una obra de real importancia para los barrios.- Finalmente y puesto a la consideración del cuerpo este resulta aprobado por unanimidad dando sanción a la:

ORDENANZA N° 032/84

ART.1°.- Decláranse de utilidad pública las obras de iluminación a los barrios de la Ciudad "Norte", "Belgrano", y "San Martín".-

ART.2°.- Será de pago obligatorio para los frentistas afectados el costo total de las obras señaladas en el artículo 1°.-

ART.3°.- El prorrateo del costo de las obras se realizará por frente para todos los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles afectados.-

ART.4°.- Comuníquese al D.E. y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

Seguidamente se da lectura al despacho de la comisión de Interpretación y Reglamento sobre presentación del señor JUAN PEDRO MIKA la que puesta a consideración resulta aprobada por unanimidad la:

COMUNICACIÓN N° 019/84.-

ART. 1°.- Adherir en todos sus términos a la comunicación n° 014/84.-

ART. 2°.- Informar al contribuyente que se debe dar tiempo a los tratamientos de los temas, aún considerando la inquietud razonable de los pedidos.-

ART. 3°.- Este H.C.D. tiene siempre presente el derecho a peticionar ante las autoridades.-

ART. 4°.- Considerar ciertos términos agraviantes de su nota como no procedente.-

ART. 5°.- Comuníquese al D.E. y al recurrente a todos sus efectos.-

Inmediatamente se da lectura al despacho de la comisión de Interpretación y Reglamento referente a expediente n° 0614/84 sobre reformas a la Constitución Provincial la que puesta a consideración del H.C. resulta con aprobación unánime dando sanción a la:

COMUNICACIÓN N° 020/84.-

ART. 1°.- Declarar el tema de la reforma de la Constitución Provincial como de Interés Municipal.-

ART. 2°.- Facúltase al D.E. para que designe una comisión especial que se aboque al estudio de las reformas que considere deben efectuarse a la Constitución Provincial Vigente.-

ART. 3°.- Comuníquese al D.E. a todos sus efectos.-

A continuación se da lectura al despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto referido a expediente n° 0656/84, aumento de salario al personal Municipal el que luego de breves consideraciones resulta con aprobación unánime de la:

ORDENANZA N° 033/84.-

ART.1°.- Establécese a partir del 1° de junio de 1984, un incremento del 14 % (catorce por ciento) sobre las remuneraciones básicas y adicionales (excepto asignaciones familiares) del personal en relación de dependencia.-

ART.2°.- El presente incremento será de aplicación para jornadas de labor de 35 (treinta y cinco) horas semanales. Para jornadas deferentes se proporcionará al sueldo básico, de acuerdo a lo que corresponda.-

ART.3°.- El incremento establecido en el artículo 1° no comprende a:

- 1) Personal destajista retribuido a comisión, salvo que se le garantice una suma fija en cuyo caso el Departamento Ejecutivo reglamentar la forma de liquidación.-
- 2) Personal docente que por aplicación de Ordenanzas especiales vigentes tengan derecho a ser retribuidos de conformidad con el régimen de remuneración que por iguales tareas se aplique en la administración pública provincial.-
- 3) El personal cuyas remuneraciones se fijen por convenio colectivo de trabajo.-
- 4) El personal de carrera profesional hospitalaria regido por la Ley N° 7878 y sus modificatorias.-
- 5) Personal contratado en el marco de la Ley N° 10029.-

ART.4°.- Fíjense a partir del 1° de junio de 1984, las remuneraciones básicas del personal superior que a continuación se detalla:

Intendente Municipal	\$a. 21.285
Secretarios	\$a. 34.055
Contador	\$a. 30.130

ART.5°.- Fíjense a partir del 1° de junio de 1984 en la suma de \$a. 21.285 (veintiún mil doscientos ochenta y cinco Pesos Argentinos), los gastos de representación del Señor Intendente Municipal.-

ART.6°.- Fíjense en Pesos Argentinos 6.569 (Pesos Argentinos seis mil quinientos sesenta y nueve), el sueldo mínimo para los horarios normales de la Administración Municipal.-

ART.7°.- Dicho aumento se imputará a las partidas específicas de sueldos. La mayor erogación que surja se preverá en la sanción del próximo Presupuesto de Gastos para el corriente ejercicio.-

ART.8°.- Comuníquese al D.E. y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

Seguidamente se da lectura al expediente n° 0692/84 referente al precio del pan en la localidad dando respuesta a comunicación n° 013/84 sancionado por este H.C. Se produce un breve diálogo del cual participan varios señores concejales para exponer que la respuesta del D.E. no se ajustaba la inquietud que tuviera este cuerpo ya que no aclaraba en ella si existía o no en la Pcia. de Buenos Aires reglamentación alguna que fijara el precio del pan, por lo tanto y por unanimidad se resuelve girar al D.E. LA Comunicación n° 021/84:

COMUNICACIÓN N° 021/84

ART. 1°.- Solicitar al D.E. realice las gestiones tendientes a verificar si el precio de venta al público del pan se ajusta a lo establecido por los organismos competentes en el orden Provincial.-

ART. 2°.- Comuníquese al D.E. a todos sus efectos.-

Luego, se pone en conocimiento del cuerpo del expediente n° 0694/84 por el cual se informa del envío de mil chapas alquitranadas por el Ministro de Acción social de la Pcia. de Buenos Aires el que puesto a consideración del cuerpo y luego de breves cambios de ideas se da sanción a la :

COMUNICACIÓN N° 022/84

ART. 1°.- Poner en conocimiento del D.E. que este H. Cuerpo vería con agrado que la distribución de chapas alquitranadas remitidas por el Ministerio de Acción Social de la Pcia. de Buenos Aires sea efectuada luego de llevada a cabo la encuesta socio – económica a realizarse en la localidad en la fecha mencionada de acuerdo al expediente n° 0694/84.-

ART. 2°.- Comuníquese al D.E. a todos sus efectos.-

A continuación se da lectura de expediente n° 0688/84, Proyecto de Ordenanza modificando el artículo 6° de la ordenanza n° 009/84 el que luego de breve debate y de su tratamiento en particular y en general resulta con aprobación unánime de la:

ORDENANZA N° 034/84

ART.1°.- Modifíquese el artículo 6° de la Ordenanza N° 009/84, el que quedar redactado de la siguiente forma:

La falta de pago en término de cualquiera de las cuotas sufrirá las actualizaciones y/o recargos sobre el monto de las mismas establecidas en la Ordenanza Fiscal vigente. La falta de pago por más de 60 (sesenta) días de una de las cuotas o el incumplimiento en término de 3 (tres) cuotas consecutivas producir la caducidad de pleno derecho del plan de pago y de los beneficios de condonación

en proporción a la deuda pendiente, quedando obligados al pago total de la deuda, con más los recargos e intereses y/o actualizaciones aplicados de acuerdo a la Ordenanza Fiscal.-

ART.2°.- Comuníquese al D.E. y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

Inmediatamente se pone a consideración el expediente n° 0699/84 referente a Proyecto de Ordenanza por la cual se prohíbe la circulación por caminos de tierra en días de lluvia de tractores, camiones, máquinas agropecuarias o grupos de animales, aclarando el señor Eyras que una de las causas de transgresión podría ser que una tropa haya salido antes de la lluvia o que la tome en tránsito, finalmente y luego de breve debate se da sanción a la:

ORDENANZA N° 035/84.-

ART.1°.- Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículo pesado (tractores, camiones, maquinas agropecuarias), o grupos de animales en todos los caminos de tierra del Partido durante los días de lluvias y hasta 48 horas después de concluídas las mismas, en épocas favorables (1° de noviembre de cada año hasta el 31 de mayo del siguiente); y hasta 72 horas en ,pocas desfavorables (1° de abril hasta el 31 de octubre de cada año).-

ART.2°.- Constituirán excepción de lo anterior, causas debidamente fundadas de real urgencia y siempre por motivos imprevisibles, los que una vez que la mencionada circunstancia lo posibilite, deberán ser explicitados por el particular en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad en un registro habilitado al efecto.-

ART.3°.- Las contravenciones a la presente importarán de acuerdo a su gravedad y a juicio de la división, Inspección de esta Municipalidad, multas de acuerdo a las establecidas en la Ordenanza Impositiva.-

ART.4°.- Con la sanción de la presente, caduca cualquier norma anterior referida al tema así como cualquier tipo de permiso especial que la autoridad de aplicación hubiese oportunamente concedido a particulares en razón de su actividad o necesidades específicas a partir de ésta, motivo de un nuevo tratamiento con aquellos, de acuerdo a las particularidades de cada caso y siempre tendiente a lograr el objetivo de mantener en las mejores condiciones posibles el camino respectivo.-

ART.5°.- Comuníquese al D.E. y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

Seguidamente se da lectura a expediente n° 0700/84 el que hace referencia a la recolección de residuos y desechos en general, produciéndose entonces un prologado cambio de ideas en los cuales usan de la palabra el concejal LATUF y el Concejal EYRAS quienes sugieren que el D.E. deberá adoptar los recaudos para asegurar la provisión de elementos necesarios a que se refiere como así también del diseño, altura, etc., agregando el señor EYRAS que debería incorporarse normas y además que serán exigibles a partir de los 120 días de la promulgación de la Ordenanza quedando finalmente aprobado por unanimidad dando sanción a la :

ORDENANZA N° 036/84

ART.1°.- En todo el radio de la Planta Urbana (delimitado por las calles pavimentadas) los residuos serán sacados diariamente de domingo a viernes después de las 17 horas, en bolsas de polietileno y ubicadas en la vereda junto a la línea del cordón, sobre un receptáculo montado al efecto, consistente en un canasto metálico sostenido por un caño, similares a los de uso ya muy difundidos en ésta y otras Ciudades, y en cuanto al diseño y a la ubicación de los mismos según determinadas por D.E. a brevedad posible siendo exigible su uso a partir de los 120 días de la promulgación de la Ordenanza.-

ART.2°.- En los barrios suburbanos en las calles cuya densidad de población justifique el servicio, éste será matutino, para los barrios Norte, Belgrano Norte, Barrio Obrero, Barrio Tuyú, Barrio Islas Malvinas, y Quintanilla, y vespertino para los barrios Sur, Belgrano Sur, y San Martín,- Las viviendas no servidas directamente deberán depositar sus residuos en la esquina más cercana alcanzada por el recorrido.-

ART.3°.- Los desechos en general (tierra, ramas, hojas, escombros, etc.) serán recogidos los días lunes y jueves de cada semana, debiendo ser ubicados por cada frentista en su vereda, junto a la línea de cordón, amontonándose lo más compacta y ordenadamente posible, solo la tarde anterior al día de la recolección después de las 17 horas.-

ART.4°.- Las contravenciones a la presente, se multarán según su gravedad, de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente.-

ART.5°.- Comuníquese al D.E. y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

A continuación se da lectura del expediente n° 0701/84 por el cual el Intendente Municipal DON MIGUEL GOLDARACENA solicita licencia en el cargo de Intendente Municipal que ejerce, el que puesto a la consideración del H.C. y luego de breve debate resulta aprobado por unanimidad dando sanción a la :

ORDENANZA N° 037/84

ART.1°.- Otórgase licencia al Señor Intendente Municipal DON MIGUEL GOLDARACENA L.E. N° 5.318.920 desde el día 29 de junio de 1984 hasta 13 de julio de 1984, ambas fechas inclusive.-

ART.2°.- Desígnase Intendente Municipal Interino al Señor Concejal Municipal DON JUAN JOSE JAUREGUI L.E. N° 5.281.337 desde el día 29 de junio de 1984 hasta el 13 de julio de 1984 ambas fechas inclusive, otorgándosele la licencia correspondiente como Concejal y Presidente del H. Cuerpo mientras dure el interinato.-

ART.3°.- Desígnase Presidente del Honorable Concejo Deliberante al Señor Concejal Municipal DON CESAR ABEL MARZULLO L.E. N° 8.701.950 desde el 29 de junio de 1984 hasta el 13 de julio de 1984 ambas fechas inclusive, mientras dure el interinato del titular Señor Concejal DON JUAN JOSE JAUREGUI.-

ART.4°.- Incorpórase como Concejal Municipal Titular, mientras dure la licencia que se acuerdan por los artículos anteriores, al Señor Concejal Municipal Suplente DON RAUL FRONTINI D.N.I. N° 10.836.502.-

ART.5°.- Comuníquese al D.E. y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

No siendo para más y cuando eran las 22 hs. la presidencia da por finalizada la reunión.-